



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1406



BUENOS AIRES, 30 DIC 2010

VISTO el Expediente N° S01: 0408548/2009 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 23 de febrero de 2007 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de SALTA, sobre la base del Convenio Marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas, comprometiéndose el ESTADO NACIONAL a financiar la construcción de las viviendas por un monto total de PESOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$ 63.467.834,21), en función de las disponibilidades financieras.

Que mediante la Resolución N° 1.373 de fecha 30 de diciembre de 2008 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular, se aprobó la transferencia del monto total del Convenio y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen.

Que en el referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales

APRIL 2010
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
123



1406

Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de SALTA elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Primera, Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea de Precios de los Proyectos 34-40, 42, 47-49, 51-53 y Reprogramación Financiera y Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Redeterminación Simultánea de Precios de los Proyectos 43-46.

Que la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha emitido, mediante el Memorando N° 205 de fecha 7 de septiembre de 2009 y la Nota CCSRP N° 341 de fecha 17 de septiembre de 2009, opinión favorable respecto de la Redeterminación Definitiva de Precios, no presentando objeción al nuevo Monto Total de Obra por Primera, Segunda y Tercera Redeterminación Simultánea Definitiva de Precios para los Proyectos 34-40, 42, 47-49, 51-53 correspondiente a la Sexta Etapa, de PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CUARENTA Y CUARTO CENTAVOS (\$ 77.912.958,44), y por Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Redeterminación Simultánea Definitiva de Precios para los Proyectos 43-46, de PESOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS UNO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 7.832.901,50), por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado, de PESOS





1406

DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$ 19.683.727,21), y de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.594.298,52) según se detalla en los ANEXOS I y II que forman parte integrante de la presente resolución.

Que a fin de lograr mayores niveles de eficiencia en la gestión y dar cumplimiento a las demandas de los Organismos de Control, el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha dictado la Resolución N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007, para la gestión y control de los fondos que se transfieran en virtud de convenios bilaterales con relación a Programas que cuenten con crédito presupuestario en los incisos 5 y 6, correspondientes a Transferencias y Activos Financieros respectivamente.

Que con fecha 11 de abril de 2008 se dictó la Resolución N° 267 de este Ministerio, que sustituye el Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios transferidos a Provincias, Municipios y/u otros entes.

Que con relación a ello, corresponde poner de relieve que en las efectivas rendiciones de cuentas del ente receptor de los fondos a ser transferidos –“nuevas tramitaciones” en los términos de la Resolución N° 267/2008 del citado Ministerio - éste deberá ceñir su actuación a las previsiones contenidas en el nuevo Reglamento aprobado por la citada resolución.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto,

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

13400

ALL

M



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas*

1406



corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra por Redeterminación simultánea de Precios y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso d) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Primera, Segunda y Tercera Redeterminación

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a box containing the number '1390' and several illegible signatures.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

"2010 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO"

1406



Simultánea de Precios para los Proyectos 34-40, 42, 47-49, 51-53 de la Sexta Etapa, de PESOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$ 19.683.727,21) en el marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas, según se consigna en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Redeterminación Simultánea de Precios para los Proyectos 43-46 de la Sexta Etapa, de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 2.594.298,52) en el marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas, según se consigna en el ANEXO II que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase la transferencia total de los Montos Mayores de Obra Redeterminados, consignados en los artículos 1° y 2° de la presente resolución, al INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de SALTA, la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular celebrado el 23 de febrero de 2007 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA de la Provincia de SALTA. La rendición de cuentas de los montos que se transfieran deberá ajustarse a lo establecido en la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,

APPROVED
1310
M
A
S



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

ARTÍCULO 4°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en el Convenio Particular citado en el artículo 3° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 – Actividad 01 - Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° **1406**

ING. JOSÉ FRANCISCO H. G.
SECRETARÍO DE OBRAS PÚBLICAS





Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1406



PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

PROVINCIA: SALTA
ETAPA: VI

Nº de Proy.	Nº de Protocolo Convenio	NOMBRE DEL PROYECTO	EMPRESA	CANTIDAD DE VIVIENDAS	Monto Convenio Original	Monto 1º, 2º y 3º Redeterminación Simultánea	Diferencia Monto 1º, 2º y 3º Redeterminación Simultánea - Monto Convenio Original
34	532/07	60 VIVIENDAS EN LA MERCED	ROMERO IGARZABAL S.H	60	3.527.549,99	4.727.173,26	1.199.623,27
35	532/07	60 VIVIENDAS EN SALVADOR MAZZA I	GARIN JUAN PEDRO CONSTRUCCIONES	60	3.527.458,80	4.727.051,06	1.199.592,26
36	532/07	180 VIVIENDAS EN METAN	MARIO S. BANCHICK Y CIA.	180	10.582.647,80	14.181.516,88	3.598.869,08
37	532/07	40 VIVIENDAS E INFRA. EN RIVADAVIA	ARROYO Y MANNORI CONSTRUCCIONES	40	2.351.700,00	3.151.448,85	799.748,85
38	532/07	40 VIVIENDAS EN LA UNION	LUIS OFELLANA CONSTRUCCIONES	40	2.351.700,00	3.151.448,85	799.748,85
39	532/07	180 VIVIENDAS EN ROSARIO DE LA FRA.	ING. J.R. MARTINEZ	180	9.632.842,98	12.908.709,42	3.275.866,44
40	532/07	189 VIVIENDAS EN Bº LOS CEIBOS-CAPITAL	J.C. SEGURA CONSTRUCCIONES S.A	189	11.114.927,76	14.894.810,70	3.779.882,94
42	532/07	40 VIVIENDAS EN LA CALDERA	ROMERO IGARZABAL S.H	40	2.351.700,00	3.151.448,85	799.748,85
47	532/07	60 VIVIENDAS EN TARTAGAL II	GARIN JUAN PARLO CONST.	60	3.526.780,65	4.726.142,29	1.199.361,64
48	532/07	10 VIVIENDAS EN EL TALA	EUROVAL S.R.L	10	590.816,00	726.507,48	137.691,48
49	532/07	20 VIVIENDAS EN LA CANDELARIA	MARIO WALTER CONTA S.R.L.	20	1.092.158,10	1.463.571,20	371.413,10
51	532/07	20 VIVIENDAS EN ANIMANA	A'NBRA S.R.L	20	1.175.736,14	1.575.571,84	399.835,70
52	532/07	10 VIVIENDAS EN SAN LORENZO-CAPITAL	EL PINCON S.A	10	524.136,91	702.381,54	178.244,63
53	532/07	100 VIVIENDAS EN EMBARCACION	VALENTIN GUTELMAN S.A.I.C.	100	5.879.076,10	7.823.176,22	1.944.100,12
		TOTAL		1.009	58.229.231,23	77.912.958,44	19.683.727,21

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 1º, 2º y 3º REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA Y MONTO CONVENIO ORIGINAL) SON PESOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTISIETE CON 21/100.- (\$19.683.727,21).



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

ANEXO II

1406



PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

PROVINCIA: SALTA

ETAPA: VI

N° de Proy.	N° de Protocolo Convenio	NOMBRE DEL PROYECTO	EMPRESA	CANTIDAD DE VIVIENDAS	Monto Convenio Original	Monto 1°, 2°, 3° y 4° Redeterminación Simultánea	Diferencia Monto 1°, 2°, 3° y 4° Redeterminación Simultánea - Monto Convenio Original
43	532/07	10 VIVIENDAS EN CNEL. MOLDES III	ING. LAURA GALLI	10	509.120,54	761250,86	252.130,32
44	532/07	10 VIVIENDAS EN CNEL. MOLDES IV	ING. LAURA GALLI	10	509.120,54	761250,86	252.130,32
45	532/07	40 VIVIENDAS EN S. A. DE LOS COBRES	ARROYO MANNORI CONSTRUCCIONES Y ASOC.	40	2.110.500,00	3155676,94	1.045.176,94
46	532/07	40 VIVIENDAS EN EL CARRIL	ING. J.R. MARTINEZ S.A.	40	2.109.861,90	3154722,84	1.044.860,94
		TOTAL		100	5.238.602,98	7.832.901,50	2.594.298,52

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 1°, 2°, 3° Y 4° REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA Y MONTO CONVENIO ORIGINAL) SON PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 52/100 - (\$2.594.298,52).